

CRÓNICA LEGISLATIVA DE ARAGÓN

Primer semestre de 2017

Fernando García Fernández*

Resumen

El texto recoge las novedades normativas que afectan a los usos, los derechos lingüísticos y al régimen jurídico de la lengua en Aragón, aprobadas el primer semestre de 2017.

Palabras clave: Aragón; derecho lingüístico; Academia Aragonesa de la Lengua; enseñanza; promoción de lenguas; datos personales; premios, ayudas y subvenciones.

LEGISLATIVE REPORTS ON ARAGON

Abstract

The text includes new regulations that affect the uses, the linguistic rights and the legal system of the language in Aragon passed during the first half of the year (between January and June 2017).

Keywords: Aragon; Linguistic Law; Aragonese Language Academy; education; languages promotion; personal data; awards and funding.

* Fernando García Fernández, profesor de derecho administrativo de la Universidad de Zaragoza, fergafer@unizar.es.

Citaci3n recomendada: GARCÍA FERNÁNDEZ, Fernando. «Cr3nica legislativa de Arag3n. Primer semestre de 2017». *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 68, 2017, p. 215-220. DOI: [10.2436/rld.i68.2017.3022](https://doi.org/10.2436/rld.i68.2017.3022).

1 CURRÍCULO DE BACHILLERATO

En el BOA de 11 de mayo de 2017 (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=960816125656>) se publica el anuncio de las direcciones generales de Política Lingüística y de Planificación y Formación Profesional por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, donde se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con esta modificación se quiere dar cumplimiento a la previsión que se hacía en la Orden anterior del año 2016 para el desarrollo del currículo de lengua aragonesa, cuyo anexo completo se incluye en el proyecto de Orden. En la normativa del año 2016 se publicó únicamente el currículo de lengua catalana, pero ya se recogía la referencia a la determinación del currículo de Lengua Aragonesa I y II en relación con el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en las zonas de uso histórico predominante.

2 PROFESORES DE SECUNDARIA Y CENTROS DE ENSEÑANZA

Con fecha 14 de junio de 2017 se dicta una Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para la elaboración, por vez primera, de la lista de espera de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA con perfil de LENGUA ARAGONESA, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Además de los requisitos generales de los profesores de enseñanza secundaria y los específicos de aptitud pedagógica, se deberán acreditar los conocimientos de lengua aragonesa mediante la superación de una prueba de aptitud, con una parte escrita y otra oral, y la valoración de los méritos, especialmente la experiencia docente, para establecer el correspondiente orden de prelación de la citada lista de espera.

En relación con los centros de enseñanza, se dictó una Resolución conjunta del Director General de Planificación y Formación profesional y del Director General de Política Lingüística de 26 de abril de 2017 por la que se autorizan centros para la impartición de lenguas propias de Aragón, aragonés y catalán de Aragón, a partir del curso 2016-2017.

Se incluyen centros docentes de las zonas de utilización histórica predominante de esas lenguas, así como los situados fuera de ellas, que reciban alumnado de esas zonas, con casi 100 centros, de los cuales el 60 por ciento impartirán aragonés y el 40 por ciento, catalán.

3 PREMIO DESIDERI LOMBARTE Y BASES REGULADORAS DE PREMIOS LITERARIOS Y ARTÍSTICOS

Mediante Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte con carácter bienal, por lo que la Orden ECD/355/2017, de 14 de marzo, (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=954900343838>) convoca para 2017 el Premio Desideri Lombarte.

El artículo 1 del citado Decreto establece que el premio Desideri Lombarte está destinado al reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el catalán de Aragón, teniendo especial consideración las actividades destinadas a la dignificación, difusión, investigación, enseñanza, expresión literaria, etc. del catalán de Aragón, y que constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa. Para ser candidatas las personas deben ser nacidas o residentes en Aragón o tener especiales vínculos con Aragón.

Aunque el Decreto recoge los dos premios, se decidió que el premio Chuana Coscujuela y el premio Desideri Lombarte tendrán periodicidad bienal y se convocaran de forma alterna uno cada año. Este año se convoca el premio Desideri Lombarte, que tiene carácter honorífico y conlleva la entrega de un reconocimiento simbólico.

Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con

claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes. Se deberá adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación. También podrán presentar candidaturas las personas que formen parte del jurado.

En relación con los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=945289223030>) establece sus bases reguladoras. El reconocimiento a cualquier labor que sea coherente con estos objetivos y que, por tanto, suponga un destacado beneficio para el aragonés o el catalán de Aragón, forma parte de las líneas de trabajo marcadas por la Ley, de modo que para materializar este reconocimiento se establecen en esta Orden las bases reguladoras de los de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Actualmente, los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto, en virtud del cual se establecieron cinco distinciones: “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; “Premio Arnal Caveró”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua, y “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

Estas bases reguladoras son de aplicación a los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón que se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 124/2016, de 30 de agosto, así como a cualquier otro premio relacionado con la creación artística y literaria que se establezca al amparo de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por ello, la Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, reconociendo de esta forma los méritos basados en la creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en lengua aragonesa o en catalán de Aragón, la traducción a la lengua aragonesa, así como cualquier otra forma de expresión artística relacionada con estas lenguas.

Podrá concurrir cualquier persona física y los beneficiarios deberán ceder los derechos de la primera edición. Para la valoración de las solicitudes, el jurado tendrá en cuenta la creatividad y originalidad de la obra, la riqueza del lenguaje utilizado, la coherencia en el desarrollo de la obra, el interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés y la adecuación a los principios básicos que rigen la protección de las lenguas minoritarias en peligro.

4 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA LENGUA ARAGONESA

Con fecha 16 de mayo de 2017, se dicta Resolución del Director General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa.

Ha sido voluntad de esa Dirección General poner en marcha un procedimiento tendente a establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que supere la actual situación en la que coexisten diversas propuestas, ninguna de las cuales goza de carácter oficial.

Así, por Resolución de fecha 4 de julio de 2016, la referida Dirección General nombró a tres expertos para la elaboración de un informe que contuviera los aspectos mínimos que resuelvan, parcialmente, la disparidad ortográfica actual de la lengua aragonesa. Su nombramiento, como expertos lingüistas de prestigio del ámbito de la romanística internacional, se realizó entre los candidatos propuestos por las asociaciones que han

elaborado las tres grafías más extendidas (Consello d'a Fabla Aragonesa, Estudio de Filología Aragonesa y Societat de Lingüística Aragonesa) y contó con el visto bueno de las mismas.

Los lingüistas designados desarrollaron las tareas encomendadas, estudiando la documentación aportada por cada una de las tres asociaciones a que se hace referencia más arriba y reuniéndose presencialmente con ellas.

Finalmente, emitieron informe provisional del que se dio traslado a las asociaciones del sector el pasado 16 de febrero que, en el plazo convenido para ello, presentaron los escritos de subsanación o aclaración que tuvieron por conveniente, efectuado lo cual se dio por finalizado el proceso.

Mediante esta resolución, se da publicidad en el anexo, a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa que serán utilizados institucionalmente mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior que recoja, en su caso, la que determine la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone en la actualidad el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

5 ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

Precisamente en este primer semestre de 2017 se ha iniciado el proceso de creación de la Academia Aragonesa de la Lengua, en la que están comprendidos el Instituto de l'Aragonés y el Institut del Català d'Aragó. Con fecha 26 de mayo de 2017 (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=963661343939>) se realiza el Anuncio de la Dirección General de Política Lingüística por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos, que serán publicados en forma trilingüe (castellano, aragonés y catalán).

Esta Academia fue creada, como institución científica, oficial y pública, en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Dicho artículo indica que le corresponde establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.

6 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Durante este primer semestre de 2017 se ha publicado la resolución de la concesión de subvenciones a seis proyectos editoriales en las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) para el año 2016, según la Orden ECD/2002/2016, de 15 de diciembre, (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/EducacionUniversidadCulturaDeporte/Genericas/RESOL_EDIT_2016.pdf) y a trece asociaciones y fundaciones para actividades relacionadas con la política lingüística para el año 2016, según la Orden ECD/2003/2016, de 15 de diciembre (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/EducacionUniversidadCulturaDeporte/Genericas/ResoIU_ASOCIACIONES_2016.pdf).

7 COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La Orden PRE/402/2017 de 14 de marzo, publicada en el BOA de 6/4/2017, (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=955879485858>) recoge el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

Es objeto del presente protocolo regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en relación con lenguas propias de Aragón y con el patrimonio inmaterial aragonés, en materias tales como el apoyo a la investigación, la realización de actividades de difusión y cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, incluso la creación de cátedras instrumentales para ello.

Las actuaciones a desarrollar se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de las lenguas minoritarias de Aragón y muy especialmente del aragonés, así como del patrimonio inmaterial de Aragón, con carácter interdisciplinar y transversal.

8 LENGUA ARAGONESA EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

En el BOA de 13 de junio de 2017, (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=966598945050>) se incluye el anuncio conjunto de las direcciones generales de Planificación y Formación Profesional, y de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la evaluación y certificación de conocimientos en lengua aragonesa y su incorporación a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además de la normativa referida a la lengua aragonesa, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 60 establece que en las escuelas oficiales de idiomas, además de fomentar especialmente el estudio de las lenguas oficiales de los estados miembros de la Unión Europea, de las lenguas cooficiales existentes en España, y del español como lengua extranjera, se facilitará el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial, que es el caso en el que se encuentra la lengua aragonesa, reconocida como tal en la legislación aragonesa, especialmente en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo.

Por ello, es necesario regular la incorporación del aragonés a las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de modo que se facilite su enseñanza, aprendizaje, evaluación y certificación, en sus distintos niveles (A2, B1, B2, C1)

En una primera actuación se pretende facilitar la certificación de los distintos niveles de comunicación y competencia de la lengua aragonesa, respondiendo a los planteamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), lo que comporta un enfoque esencialmente comunicativo, que promueva el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, es decir, la capacidad de uso de una lengua para comunicarse, mediante textos orales y escritos, en ámbitos y situaciones diversas de la vida real, utilizando los conocimientos, habilidades y estrategias más acordes con la situación de comunicación. Todo ello teniendo muy presente que la competencia en idiomas contribuye, no solo al enriquecimiento personal del alumnado, sino también a su capacitación profesional, constituyendo un elemento importante en la formación de los ciudadanos a lo largo de su vida.

9 CONTRATO MENOR DE TRADUCCIÓN A LA LENGUA ARAGONESA

Con fecha 19 de abril de 2017 se ha publicado el Pliego de prescripciones técnicas por el que se regirá el contrato menor de servicios que tiene por objeto la traducción de textos a la lengua aragonesa que precise la Dirección General de Política Lingüística.

El trabajo podrá consistir en la traducción de textos jurídicos, formularios, páginas web, folletos, cartas, etc., valorándose especialmente para su adjudicación las titulaciones lingüísticas, filológicas, docentes y jurídicas, la experiencia de traducción y trabajo en equipo y las publicaciones en lengua aragonesa.

10 PRESENTACIÓN DEL “PROYECTO TRESMILES”

La Comisión Asesora de Toponimia de Aragón, creada el pasado año, y dependiente del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón ha concluido su primer encargo, el denominado “Proyecto Tresmiles”, que ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo Cartográfico de Aragón y posteriormente por el Consejo de Gobierno de Aragón, por lo que las denominaciones de las 160 montañas de más de tres mil metros que hay en Aragón pasarán a formar parte del Nomenclátor oficial. Este proyecto ha tenido como objetivo fijar los nombres oficiales acordes con la toponimia aragonesa, la tradición genuina, evitando deformaciones, invenciones o malas traducciones que están generando listas

y mapas erróneos. Cada topónimo atesora las vivencias y recuerdos de toda una comunidad, por lo que la toponimia es un riquísimo patrimonio cultural inmaterial que forma parte de las raíces más profundas de nuestra identidad como pueblo.

A la vez, este trabajo establece unos criterios que servirán para continuar con el trabajo en materia de toponimia. El proyecto da respuesta a una situación que refleja que las listas y publicaciones no oficiales, que circulan en distintos ámbitos debido a la gran difusión de los topónimos de las montañas del Pirineo aragonés, presentan a menudo nombres inventados o deformados respecto de sus denominaciones locales tradicionales, lo cual ha provocado, a su vez, la degradación de esa toponimia.

11 APROBADA POR UNANIMIDAD UNA PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE EL RETORNO DEL VIDAL MAYOR

En la Comisión institucional de las Cortes de Aragón, celebrada el día 15 de mayo de 2017, ([http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/\(BOCA1\)/A19497A2751C502AC125812A002B5584/\\$File/BOCA_160.pdf?OpenElement](http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/(BOCA1)/A19497A2751C502AC125812A002B5584/$File/BOCA_160.pdf?OpenElement)) se ha aprobado una Proposición No de Ley presentada por Chunta Aragonesista para conseguir el retorno del Vidal Mayor, libro que contiene los Fueros de Aragón aprobados en las Cortes de Huesca de 1247.

-“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar cuantas actuaciones sean precisas al objeto de dar comienzo a las gestiones necesarias para conseguir, en las condiciones que se consideren más adecuadas para el interés general de Aragón, el retorno del denominado “Vidal Mayor”. Igualmente se insta al Gobierno de Aragón a realizar una campaña de difusión de este documento único de nuestra Historia, así como a proceder, en su momento, a desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para la exposición pública del mismo, al objeto de poder ser más conocido y mejor valorado como “seña vital de la identidad aragonesa”.

-“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse igualmente al Gobierno de España al objeto de recabar el apoyo y colaboración en la realización de estas gestiones necesarias para lograr el retorno definitivo del “Vidal Mayor” a Aragón“.

12 FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el BOA de 26 de abril de 2017 (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MKOB=958550285252>) se recoge el anuncio de la Dirección General de Política Lingüística por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

En relación con las ayudas de política lingüística, con la lista de distribución de noticias y con la difusión de “lenguas de Aragón”, se propone la regulación de los ficheros de datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa de protección de los datos de las personas físicas, que se desarrolla también en el ámbito autonómico, al recoger el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 16.3, que: “todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales contenidos en las bases de datos de las Administraciones públicas y empresas públicas aragonesas y las empresas privadas que trabajen o colaboren con ellas. Igualmente, tendrán derecho a acceder a los mismos, a su examen y a obtener su corrección y cancelación”.

Como esa protección es una materia compartida con el Estado, corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para la creación de ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal que apoyen la normalización y el uso de las lenguas propias.